

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00906 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra los originales de los instrumentos base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)
2. Indique la dirección física y electrónica del representante legal de la entidad ejecutante (art. 82, numeral 10 ejusdem).
3. Aclare la competencia territorial de la causa, teniendo en cuenta que el lugar del cumplimiento de las obligaciones no es en la ciudad de Bogotá, como quiera que no se estipulo en los pagarés Nos. 516077, 516295 y 511425; y que los ejecutados NARCISO OLAYA y CARMEN ROSA RUIZ están domiciliados en Funza (Cundinamarca).

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75ce65e48f7188690335b2fb97519c209694c79f9f1e51684e2c5baf8a9e0d1

Documento generado en 10/11/2021 05:52:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>